Res.2586/2009. Ediles Locales omisos al 31/12/2008. La Dra. Mariela Muniz eleva el informe con respecto a la situación creada por las 2 modificaciones del art. 11 de la Ley 17.060 de 23/12/1998 introducidas por el art. 22 de la Ley 18.362 de 06/10/08, suprimiendo la obligación de los ediles locales de presentar declaración jurada. Al respecto, se resuelve:

I. Compartir la postura jurídica sustentada en dicho informe entendiendo que de acuerdo a la modificación del art. 11 de la Ley 17.060 referida precedentemente, se ha extinguido la obligación de presentar declaración jurada por parte de los ediles locales declarados omisos o en vías de ser declarados tales.

II. Disponer dar de baja a lo ediles locales declarados omisos al 1 de enero de 2009 y clausurar los procedimientos en trámite de esa naturaleza tendientes a ese fin.

III. Comunicar dicha resolución al Registro de Declaraciones Juradas.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor de la resolución 2586/2008 del Acta N.º 407 del diez de febrero de 2009 de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado. Para constancia, expido el presente en Montevideo, el once de febrero de dos mil nueve.